

REVISTA DE DERECHO

AÑO XVII JULIO - SEPTIEMBRE DE 1949 N.º 69

DIRECTOR: SR. ORLANDO TAPIA SUAREZ

COMITE DIRECTIVO:

SRES.

ROLANDO MERINO REYES

QUINTILIANO MONSALVE J.

JUAN BIANCHI BIANCHI

VICTOR VILLAVICENCIO G.

MARIO CERDA MEDINA

ESCUELA TIPOGRAFICA SALESIANA - CONCEPCION

GERMAN MARTINEZ BUSTOS

A PROPOSITO DEL VOTO POLITICO DE LA MUJER

Sostienen los publicistas sobre materias constitucionales que "la ciudadanía es la aptitud legal que tiene una persona para participar en el Gobierno de su país", y que se comprende, también, por "ciudadanía" el conjunto de derechos y cargas que emanan de un hecho, cual es la nacionalidad".

Entre esos derechos inherentes a la ciudadanía se cuentan los "derechos políticos".

Nuestra Constitución Política, en su artículo 7, establece que "son ciudadanos, los chilenos que hayan cumplido los 21 años de edad, que sepan leer y escribir y estén inscritos en los Registros electorales".

La Carta Fundamental usa la expresión "chilenos" en términos generales.

Pero la Ley General de Elecciones dispuso que estaban obligados a inscribirse en los Registro de la Subdelegación en que estuvieren domiciliados, los **chilenos varones** que reuniesen los siguientes requisitos: 1.o) que tuvieren 21 años de edad; 2.o) que supieren leer y escribir. El hecho de saber firmar, agregaba, no constituirá presunción de que el individuo cumple con el requisito de saber leer, que la Junta inscriptora deberá siempre establecer.

De la simple lectura de la disposición constitucional antes transcrita, se desprende que no hay dificultad en aplicar la cali-

dad de "ciudadano" a la mujer. Sin embargo, la Ley respectiva restringió a los **chilenos varones** el derecho de inscribirse en los Registros Electorales.

En la actualidad, ha desaparecido esa discrepancia en la apreciación del término **chileno** y se admite que comprende tanto a los hombres como a las mujeres.

Por otra parte, así se dejó establecido, en forma expresa, en el Acta de Sesiones de la Sub-comisión de Reformas Constitucionales, de fecha 13 de Julio de 1925, que dice literalmente: "El espíritu de la Sub-comisión no es el de prohibir a las mujeres votar en las elecciones, sino que dejar a la ley que les otorgue el voto municipal y el voto político cuando lo estime oportuno y conveniente, sin necesidad de llegar a una reforma constitucional".

Y eso es lo que, en verdad, ha ocurrido con la dictación de la ley que otorgó a la mujer el derecho a sufragar en las elecciones municipales, primeramente, y no hace mucho, con la promulgación de la ley que les ha otorgado el voto político.

* * * * *

Mucho se ha discutido por autores, juristas y políticos, el reconocimiento del derecho de sufragio a las mujeres sin ninguna limitación, no sólo en Chile, sino que en la mayoría de las Naciones civilizadas.

En este aspecto, las opiniones han estado divididas en dos grupos antagónicos, que se ha dado en llamar "los sufragistas" y los "antisufragistas".

No es el momento de exponer aquí la variadísima gama de razones que cada uno de estos sectores ha esgrimido para justificar sus respectivos puntos de vista.

Pero la verdad es que los "antisufragistas" han ido disminuyendo poco a poco, y sus argumentos se han visto desvirtuados o contradichos por la propia experiencia que se ha obtenido de aquellas Naciones que, primeramente, otorgaron el voto político a la mujer.

Y podemos recalcar, de un modo especial, que los "antisufragistas" han terminado por caer en completa decadencia desde

A PROPOSITO DEL VOTO FEMENINO

317

la Primera Guerra Mundial, catástrofe que obligó a la mujer, más que ninguna otra época anterior en la historia de la Humanidad, a ocupar, con el mismo empeño, habilidad y eficiencia, los cargos que, privativamente, había estado desempeñando el hombre por décadas y centurias, y que desde 1914 a 1918 debió abandonar para tomar las armas.

En efecto, en los países beligerantes, en esos años fué la mujer la que aseguró el funcionamiento de los Servicios Públicos y la continuación de sus vidas económicas e institucionales.

Hoy día se puede afirmar enfáticamente que no hay mecanismo, por pequeño, grande o complicado que sea, de la vida económica o institucional de un Estado de Derecho, en que la mujer no se halle actuando.

No es un hecho extraño para nadie, en nuestra época, que la actividad de la mujer se manifiesta no sólo en el hogar, sino que, también, en los talleres industriales, en las oficinas, en las fábricas, en el comercio, en las empresas bancarias, en los grandes almacenes, en el ejercicio de las profesiones liberales, en las actividades docentes, en el aparato burocrático de la Administración Pública a través de todas las reparticiones fiscales o semifiscales, etc., etc.

En una palabra, la mujer de nuestros días no puede ser combatida, por ninguna razón seria, para excluirla de participar activamente en el manejo de la "cosa pública" y en el desarrollo político de una Nación.

Estas han sido, sin duda, las consideraciones que han inducido a países como Inglaterra, Holanda, Bélgica, Suiza, Alemania, Rusia, Australia, Nueva Zelandia, Suecia, Noruega, Italia, Austria, Hungría, Checoslovaquia, Irlanda, Francia, España, Grecia, Brasil, México, Ecuador, Uruguay y muchos más, a aceptar, desde hace años, la participación de la mujer en las luchas cívicas.

Y es necesario consignar aquí un hecho plenamente acreditado, para demostrar la importancia y la eficacia que ha tenido el sufragio femenino en aquellos países que ya lo han implantado: la lucha contra los vicios masculinos, la dictación de leyes y reglamentos que protegen a la mujer y a la infancia, la creación y mantenimiento de muchas instituciones que no interesaron al hombre, no obstante su grandiosa finalidad social, son la obra

más fecunda y bienhechora que la mujer puede exhibir con legítimo orgullo.

En Chile ha habido y hay miles de mujeres que trabajan, de mujeres que tienen que defender situaciones jurídicas de la más variada índole y que no han obtenido, en su debida oportunidad, de los Poderes Públicos, la sanción de aquellas leyes que les incumben y que han llegado a serles indispensables.

A manera de simple información, consignemos que un Censo publicado el año 1933, vale decir, más de quince años a esta parte, constataba que, a esa fecha, había en Chile, 91.334 mujeres laborando en las industrias; 11.358 trabajaban en las actividades educacionales; 84.315 prestaban servicios como empleadas domésticas y alrededor de 30.000 se desempeñaban en faenas agrícolas diversas. En total, trabajaban en Chile, 216.997 mujeres.

Meditemos, ahora, un momento, en el extraordinario desarrollo adquirido por la industria nacional y las demás actividades productoras durante este lapso de 15 años, y podremos afirmar, sin exageración, que, hoy por hoy, en Chile, no menos de medio millón de mujeres cooperan decididamente al incremento de la economía del país y que, por lo mismo, han hecho del trabajo su principal fuente de subsistencia.

Por eso, a esta altura de nuestra vida democrática resultaba ya un absurdo que se continuara manteniendo en el frontis del edificio político de Chile, el cartel que reservaba sólo a los hombres el libre ejercicio de sus derechos ciudadanos.

He aquí, entonces, que la Ley N.º 9.292, publicada en el Diario Oficial del 14 de Enero del presente año, vino a sancionar, al fin, ante los ojos de nuestra democracia, la absoluta igualdad jurídica de los sexos con el reconocimiento de los derechos políticos a la mujer.

Con la dictación de esta Ley N.º 9.292, la mujer, en Chile, ha quedado en la misma situación ciudadana que el hombre para participar en las votaciones, pudiendo elegir a los representantes de la soberanía popular, o bien, ser ella misma elegida para los cargos que antes le estuvieron vedados.

No está lejano, pues, el día en que los bancos de la Cámara de Diputados o del Senado sean ocupados por la mujer ciudadana.

A PROPOSITO DEL VOTO FEMENINO

319

La Carta de las Naciones Unidas, aprobada en la célebre Conferencia de San Francisco, realizada en 1944, en Estados Unidos, y considerada como el documento más completo elaborado por la inteligencia humana, en un supremo esfuerzo para mantener la Paz Universal entre los pueblos democráticos, consagró, en su Declaración de Principios, el siguiente ideal: "Los pueblos de las Naciones Unidas están resueltos a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y entre las Naciones grandes y pequeñas".

Delegado a esa histórica Conferencia, en representación del Gobierno de Chile, fué don Gabriel González Videla, el mismo ciudadano a quien hoy, como Presidente de la República, le ha cabido la gloria de promulgar la ley que iguala al hombre y a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos.

* * * * *

Se vive, urbi et orbi, horas de angustias y dificultades de la más disímil naturaleza.

Chile y el mundo entero están preocupados, cual más cual menos, por la suerte de los pueblos que lo habitan. Y si hay una fórmula posible de liberación de esas inquietudes, ella no puede ser otra que la lucha incansable y de enormes sacrificios, por el perfeccionamiento, al summum, del sistema democrático de Gobierno, considerado, hasta ahora, con el consenso de la inmensa mayoría de las Naciones, como el único régimen capaz de mantener la tranquilidad, la armonía y el bienestar universal entre los individuos y las colectividades jurídicas.

Hay, pues, derecho a suponer, con fundamento, que la participación de la mujer en la vida política de Chile debe significar una revolución o, al menos, una transformación profunda en el ejercicio de la soberanía popular; en definitiva, el equilibrio social, moral y económico de la sociedad moderna, suprema aspiración de gobernantes y gobernados.

De tal manera que si la mujer llega a contagiarse con las deficiencia o miserias que tiene la política militante, si aprende, fomenta o cultiva sus vicios y no se interesa por luchar violenta-

mente contra sus defectos. bien podemos imaginar, desde luego, que nuestra Democracia, no habrá adelantado gran cosa con otorgarle o reconocerle el derecho a sufragio.

Naturalmente, debemos pensar que la mujer, por su sentimentalismo, su espíritu de trabajo, de sacrificio y de abnegación, por su preparación intelectual, por su afán mismo de independencia y por su creciente capacitación en todo orden de actividades, terminará por reaccionar contra la venalidad y la opresión ideológica o las influencias sectarias, porque tales circunstancias sólo engendran odios, temores, descontentos o escépticos.

No es exageración sostener que la mujer ciudadana de nuestros días adquiere o contrae una severa responsabilidad al incorporarse a la vida pública del país, al ejercitar, en un solo haz, los derechos civiles y políticos que el hombre mantenía celosamente en su patrimonio, y que de su participación dependerá, desde ahora en adelante, una vasta porción de nuestra Democracia, que sólo quiere la felicidad y el bienestar de sus integrantes.

El hombre y la mujer, ligados por el correcto ejercicio de sus derechos y deberes políticos, se hallan en la obligación de trabajar, como si fueran una sola voluntad, por disipar la oscuridad o las tinieblas que ensombrecen la existencia terrenal. Y unidos, también, deben luchar por conquistar la felicidad que sueñan y anhelan todos los mortales.

Evidentemente, no se puede discutir que colaborar en una Democracia y en su prosperidad, cuando hay factores negativos o adversos, como el creciente enriquecimiento de unos pocos o el mayor empobrecimiento del resto o la falta de cultura de otros, resulta una tarea complicada, difícil o, por lo común, de efectos retardados.

Hay muchos hombres, como los sojuzgados o vencidos por la ignorancia, y también muchas mujeres en condición semejante, que prefieren obedecer ciegamente, sin tomarse la molestia de reflexionar, ni mucho menos de agitar sus mentalidades con cuestiones vitales que les permitan llegar a conclusiones positivas. Esos prefieren vivir en la indiferencia, en la pasividad, deambulando por la tierra, soñando, incluso, con el tirano, el caudillo o el demagogo, creyendo que éstos son su única tabla de salvación.

A PROPOSITO DEL VOTO FEMENINO

321

La ciencia de la Sociología sostiene que los profundos desequilibrios sociales y económicos que constatamos a nuestro alrededor, constituyen la principal causa de los descalabros que sufren los regímenes políticos o son la causa más resaltante de su propio hundimiento material y moral.

Para salvar el porvenir brillante de una Nación en marcha, como la nuestra en la hora presente, el hombre y la mujer, hermanados por un nuevo concepto, con una conciencia clara y limpia de sus derechos y obligaciones políticas, no tienen otro sendero a seguir que el de ayudarse recíprocamente en la consecución de la tarea ancestral que pesa sobre sus destinos: la de hallar la fórmula definitiva de la felicidad humana.

Será necesario y, más que eso, obligatorio para la mujer, al participar en la vida pública de la Nación, que beba la dosis de responsabilidad que le ha concedido el legislador al enriquecerle su patrimonio jurídico con un nuevo derecho, importante en grado superlativo: el derecho a sufragar.

Así como hay hombres que luchan, con fe inagotable, por la supervivencia de los valores espirituales y por las libertades fundamentales, así también hay mujeres con esta misma inspiración. Y serán ellas, sin ninguna duda, las que deberán marchar a la cabeza de las legiones femeninas, pregonando, a los cuatro costados de la República, el uso deliberado y consciente de sus votos; para alejarlas, con su convencimiento y su propio ejemplo, de los principios dogmáticos o intolerantes y liberarlas de la esclavitud en que han mantenido su albedrío.

* * * * *

Estamos, pues, frente a un hecho consumado: de acuerdo con el artículo final transitorio de la Ley N.º 9.292, de 14 de Enero del corriente año, en lo referente al voto político de la mujer ella empezará a regir 120 días después de su publicación, es decir, a contar del 14 de Mayo último. Así, ésta ha iniciado otra etapa trascendental en nuestra vida independiente.

El suceso tuvo lugar el día sábado 9 de Enero de este año, en una impresionante ceremonia pública en el Teatro Municipal de Santiago: S. E. el Presidente de Chile, señor Gabriel González

Videla, promulgó esta Ley N.º 9,292, cuya importancia radica, como lo hemos señalado en el decurso de este comentario, en haber conferido a la mujer la plenitud de los derechos políticos, después de una ardua y añeja de polémicas parlamentarias, académicas o simplemente callejeras o de asamblea.

Luchando porfiadamente contra la incomprensión y el prejuicio de muchos, la mujer ha ido conquistando uno a uno aquellos derechos que el hombre, por medio de las leyes que él mismo ha elaborado, tenía reservados en su ejercicio para sí.

Llama indudablemente la atención el hecho de que desde el año 1925 a esta parte, el legislador ha estado haciendo desaparecer, poco a poco, las diferencias que había entre el hombre y la mujer en lo relativo a la capacidad y al ejercicio de los derechos, tanto civiles como políticos.

Así, por ejemplo, en Enero de 1934, el Poder Ejecutivo, detentado entonces por el Presidente Arturo Alessandri, patrocinó un Proyecto de Ley ante el Congreso Nacional, que terminó promulgado poco después como ley de la República, por la cual se concedía a la mujer el derecho de ser electora y de ser elegida en la formación de las Municipalidades.

En el Mensaje de aquel Proyecto se expresaba que se otorgaba este derecho a la mujer a manera de ensayo, como una experiencia que serviría para demostrar o aquilatar sus virtudes ciudadanas. Y el ensayo pareció dar buenos resultados: las mujeres comenzaron inmediatamente a participar en las elecciones municipales, eligiendo y siendo elegidas miembros de las Municipalidades a lo largo del país.

* * * * *

Pero hagamos otras digresiones en esta materia.

Alcemos nuestros pensamientos y pongámonos a meditar en lo que puede suceder con esta igualdad de derechos políticos entre los sexos.

Detengámonos, pues, a reflexionar en la actual situación de las masas que acuden, periódicamente, a las urnas para elegir a sus representantes.

A PROPOSITO DEL VOTO FEMENINO

323

Formulémosnos esta interrogación: ¿Basta el simple requisito de saber leer y escribir para que el ciudadano elector esté en situación de votar a conciencia? ¿No estamos constatando que hay muchísimos electores, que suman varios miles, que sólo ansian la llegada de los períodos electorales para averiguar, con antelación, por la paga mercenaria que percibirán el día tan esperado de las votaciones?

Grave defecto de nuestra Democracia es, sin duda, esta exigencia mínima de saber leer y escribir para ejercitar los derechos políticos. Y muchas han sido las soluciones que se han propuesto para obviar, siquiera parcialmente, este factor negativo en el libre desarrollo de aquélla; pero no es ahora el momento de analizarlas.

Sin embargo, nadie podrá negar que la falta de cultura o, al menos, de una instrucción elemental de una enorme grey de electores masculinos degrada o falsea los resultados de las urnas, hecho que constituye una verdadera mofa a los sanos y justos principios que mantienen vivos a los Partidos políticos y a las organizaciones sociales o gremiales.

Y no es aventurado sospechar que cuando llegue el instante de hacer práctica la vigencia del voto femenino, puede, también, la mujer ser víctima de este mismo vicio (1).

Pero si este factor negativo de la falta de cultura o de la ignorancia de los electores masculinos y femeninos tiene una importancia capital en los veredictos, hay todavía, otro riesgo que no puede pasar desapercibido ni ahora ni después: la masa electora femenina está influenciada, además, por prejuicios religiosos o convencionales que la presionan, a través de las ciudades, de las aldeas o de los campos y de uno a otro confín del territorio.

No tenemos la pretensión de referirnos, en particular, a ningún credo religioso; pero ahí hallamos a la mujer del pueblo, la mujer proletaria por excelencia, carente de instrucción y de capacidad económica, constituyendo un pesado lastre en el avance

(1) N. de la R.—Por primera vez en la historia política del país, la mujer chilena sufragó, haciendo uso del derecho que le otorgó la Ley N.º 9.292, con ocasión de la elección complementaria de senador por las provincias de O'Higgins y Colchagua, efectuada el 26 de Junio de 1949.

de los movimientos sociales o políticos, que vive bajo los preceptos o dictados de congregaciones más o menos intolerantes.

Pero no repararemos sólo en la mujer proletaria o campesina. Miremos hacia la clase media y observemos lo que ocurre con la mujer culturizada. Un fuerte porcentaje de ellas, en materia política, actúa en cumplimiento de las indicaciones o sugerencias formuladas por esas entidades a que hemos aludido.

Idéntica observación puede hacerse con respecto a la mujer de alcurnia, de situación social espectral.

Así, pues, queda evidenciado que la mujer, poseedora ya de ésta poderosa arma electoral, será objeto de especial atracción, tanto de los partidos políticos de tendencias avanzadas, como de aquellos de programas moderados.

Y contarán con las simpatías de la masa electoral femenina aquellas agrupaciones políticas que les ofrezcan mayores garantías de liberación social, familiar, económica y jurídica, las que ofrezcan soluciones más o menos urgentes a los problemas específicos que le atañen.

Deseamos terminar esta secuela de sugerencias, dejando un cúmulo de reflexiones en todas las mentalidades despiertas, porque la mujer ciudadana del presente es, también, la mujer que educa a los hijos, que enseña y orienta a la juventud más tarde y que comparte largos años de su vida junto al hombre, que tiene y tendrá siempre influencia en su círculo de relaciones, amplio o reducido, pero con influencia al fin.

Nadie, en resumen, podrá negar que la participación de la mujer ciudadana en el libre juego de las instituciones democráticas, tendrá para Chile una importancia que ya hemos comenzado a vislumbrar y cuyas consecuencias, hasta ahora, ninguna persona ha sido capaz de calcular.

* * * * *